**CIRCULAR Núm. 124/CJCAM/SEJEC/18-2019**

**Asunto:** Se informa aprobación de Dictamen de la Comisión de Carrera Judicial.

**C.C. CONSEJERAS, CONSEJEROS, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, MAGISTRADOS DEL CONSEJO ACADÉMICO, MAGISTRADOS DEL ÓRGANO AUXILIAR DE LA VISITADURÍA JUDICIAL, SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, OFICIALÍA MAYOR, JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER, SEGUNDO, TERCER, CUARTO Y QUINTO DISTRITOS JUDICIALES, ESCUELA JUDICIAL, CENTRO DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN, CONTRALORÍA, AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, DIRECCIONES, COORDINACIONES, DEPARTAMENTO, CENTRAL DE CONSIGNACIÓN, CENTRAL DE ACTUARIOS, Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**

De conformidad con lo que establece el artículo 156, fracciones IX y XV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, me permito hacer de su conocimiento que el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, en Sesión Ordinaria de fecha 03 de julio de 2019, aprobó el dictamen de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Local, y que es del tenor siguiente:

**“…PRIMERO:** Los integrantes de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Local del Poder Judicial del Estado, con fundamento en los artículos 101, 102, 103 y 104 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con lo que establecen los artículos **9**, **10**, **11**, **12** y **13** del Reglamento y Arancel de los Peritos, Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Campeche, aprueban la solicitud planteada por el ciudadano **Ingeniero Juan Alfonso Delgado Quej,** al satisfacer los citados requisitos que la ley exige para que sea incluida en el Registro de Auxiliares de la Administración de Justicia del Estado de Campeche y se le otorgue la cédula correspondiente para fungir **dos** **años,** como **Perito en Ingeniería Civil y Valuación Inmobiliaria e Industrial**,ante las Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado y los Juzgados dependientes del Poder Judicial del Estado; en razón de que satisface los requisitos legales establecidos en el referido Reglamento y Arancel de los Peritos y la Ley Orgánica de Poder Judicial del Estado, en vigor.-----------------------

**SEGUNDO:** Se autoriza al ciudadano **Ingeniero Juan Alfonso Delgado Quej** como **Perito en Ingeniería Civil y Valuación Inmobiliaria e Industrial,** otorgándole cédula para realizar tal función por **dos años** ante el Tribunal y los Juzgados; autorización que tendrá vigencia a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, tal y como lo establece el artículo **13** del Reglamento y Arancel de los Peritos, Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Campeche.--

**TERCERO:** Se hace saber al ciudadano **Ingeniero Juan Alfonso Delgado Quej,** que debe observar cabalmente las obligaciones que establece el artículo 20 del Reglamento y Arancel de los Peritos, Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Campeche en relación con el numeral 105 de la Ley Orgánica de Poder Judicial del Estado, en vigor.-------------------------------------------------------------------------------

**CUARTO:** Así también se le hace saber la obligatoriedad de elaborar, por lo menos, una vez al año, un peritaje gratuito para las partes como servicio social, a solicitud de algún Órgano Jurisdiccional cuando las circunstancias del caso así lo ameriten, de conformidad con la fracción VI del citado artículo 20 del Reglamento y Arancel de los Peritos, Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Campeche.------------------------------------------------------------------------------------------------------

**QUINTO:** Se ordena a la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura Local, para que asiente en el registro correspondiente, el nombre del perito, fotografía, materia sobre la que se autoriza, la fecha de aprobación y vencimiento de la habilitación concedido por **dos años** al ciudadano **Ingeniero Juan Alfonso Delgado Quej,** como **Perito en Ingeniería Civil y Valuación Inmobiliaria e Industrial** haga del conocimiento de las Salas del Tribunal y de los Juzgados del Estado, mediante atento oficio dicha autorización, así como para que proceda a su publicación en el Periódico Oficial del Estado. De igual forma, comuníquese a la Secretaria General de Acuerdos para los fines correspondientes…”.----------------------------------------------------------------------------------

Así mismo se comunica que el domicilio del ciudadano **Ingeniero Civil Juan Alfonso Delgado Quej**, se encuentra ubicado en calle “Orquídea” número 9, Colonia Santa Ana, Código Postal 24050 de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, número telefónico (981) 81-169-03 y (981) 120- 1317, E-mail: juan\_alfonso\_d@hotmail.com.

La autorización antes mencionada, quedo asentada en la foja **35** del Registro de Auxiliares de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial del Estado, en el folio número **16/CJCAM/AJ/18-2019,** así como incorporadoa la lista que refieren los artículos 101, 102, 103 y 107, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que se lleva en esta Secretaría Ejecutiva a mi cargo, de conformidad con el artículo 158, fracción VII de la referida Ley Orgánica.

Reitero a usted las seguridades de mi distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E**

 San Francisco de Campeche, Campeche, a 03 de julio de 2019

**LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**

 **DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS.**

C.c.p. Lic. Miguel Ángel Chuc López, Magistrado Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local. Para su conocimiento.

C.c.p. Mtra. Jaqueline del Carmen Estrella Puc, Secretaria General de Acuerdos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado. Para igual fin.

C.c.p. Minutario.